

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 8496** *Resolución de 27 de mayo de 2019, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Filarmónica de Badajoz, para la organización conjunta del ciclo de música «Beethoven Actual», programado por el Centro Nacional de Difusión Musical y en el marco del XXXVI Festival Ibérico de Música de Badajoz.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Sociedad Filarmónica de Badajoz han suscrito, con fecha 6 de mayo de 2019, un Convenio para la organización conjunta del ciclo de música «Beethoven Actual» programado por el Centro Nacional de Difusión Musical y en el marco del XXXVI Festival Ibérico de Música de Badajoz, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de mayo de 2019.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Sociedad Filarmónica de Badajoz para la organización conjunta del ciclo de música «Beethoven Actual» programado por el Centro Nacional de Difusión Musical y en el marco del XXXVI Festival Ibérico de Música de Badajoz**

En Madrid, a 6 de mayo de 2019.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q 2818024 H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre («BOE» n.º 306 del 20).

De otra, don Javier Evil González Pereira, en calidad de Presidente de la Sociedad Filarmónica de Badajoz, con C.I.F. n.º G 06226468 y domicilio en Badajoz (C.P. 06001), Paseo de San Francisco, 1, en virtud del poder de representación de esta entidad comprendido en el Acta de la Asamblea ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016, según lo estipulado en los Estatutos, cuya copia acompaña al presente Convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio.

#### EXPONEN

I. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de estas actividades y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que la Sociedad Filarmónica de Badajoz tiene como finalidad la promoción, apoyo y coordinación de audiciones, conciertos, conferencias y otros actos que sirvan para la difusión y enseñanza de la música en Extremadura y para ello pone un particular empeño en servir de estímulo para los estudiantes de música, mediante conciertos y recitales alentando la formación de grupos instrumentales y vocales a los que intenta facilitar lugares de ensayo y actuación.

III. Que las partes están interesadas en la organización del XXXVI Festival Ibérico de Música de Badajoz y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y la Sociedad Filarmónica de Badajoz (en adelante la Sociedad), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de nueve recitales de piano programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM) en su ciclo «Beethoven actual».

### Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

Las actuaciones consistirán en:

- Concierto por Daniel del Pino.  
Día: 27 de mayo de 2019.  
Lugar: Biblioteca de Extremadura.
- Concierto por Judith Jáuregui.  
Día: 28 de mayo de 2019.  
Lugar: Residencia Universitaria Caja Badajoz.
- Concierto por Gustavo Díaz-Jerez.  
Día: 29 de mayo de 2019.  
Lugar: Diputación de Badajoz.
- Concierto por Javier Negrín.  
Día: 30 de mayo de 2019.  
Lugar: Biblioteca de Extremadura.
- Concierto por Eduardo Fernández.  
Día: 31 de mayo de 2019.  
Lugar: Residencia Universitaria Caja Badajoz.
- Concierto por Óscar Martín.  
Día: 6 de junio de 2019.  
Lugar: Diputación de Badajoz.
- Concierto por Alba Ventura.  
Día: 7 de junio de 2019.  
Lugar: Cine Teatro Festival de Elvas, Portugal.
- Concierto por Noelia Rodiles.  
Día: 13 de junio de 2019.  
Lugar: Diputación de Badajoz.

- Concierto por Miguel Ituarte.  
Día: 14 de junio de 2019.  
Lugar: Diputación de Badajoz.

Todos los conciertos tendrán lugar a las 20:30 h. en Badajoz salvo el concierto del día 7 de junio que tendrá lugar en Elvas (Portugal).

### Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente Convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

El INAEM, para el cumplimiento del objeto del Convenio, se compromete a:

- Contratar y abonar el 50% del caché más el 10% IVA de los artistas Eduardo Fernández, Judith Jáuregui, Gustavo Díaz Jerez, Alba Ventura y Noelia Rodríguez que realizan los conciertos de los días 31 de mayo, 28 de mayo, 29 de mayo, 7 de junio y 13 de junio respectivamente, por la cantidad de 5.500,00 € IVA incluido, (1.100,00 € por cada uno de ellos), cuantía que se articulará a través de sendos contratos artísticos específicos con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

- Contratar y abonar el 50% del caché más el 21% IVA del artista Daniel del Pino que realizará el concierto del día 27 de mayo, por la cantidad de 1.210,00 € IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

- Contratar y abonar el 50% del caché de los artistas Javier Negrín, Óscar Martín y Miguel Ituarte que realizarán los conciertos de los días 30 de mayo, 6 de junio y 14 de junio respectivamente, por la cantidad de 3.000,00 €, (1.000,00 € por cada uno de ellos), cuantía que se articulará a través de sendos contratos laborales con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.10.

- Difundir los conciertos por sus canales habituales.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de nueve mil setecientos diez euros (9.710,00 €), IVA incluido, en su caso, con cargo al ejercicio 2019, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La Sociedad se compromete a:

- Contratar y abonar el 50% del caché más el 10% IVA de los artistas Eduardo Fernández, Judith Jáuregui, Gustavo Díaz Jerez, Alba Ventura y Noelia Rodríguez que realizan los conciertos de los días 31 de mayo, 28 de mayo, 29 de mayo, 7 de junio y 13 de junio respectivamente, por la cantidad de 5.500,00 €, IVA incluido, (1.100,00 € por cada uno de ellos).

- Contratar y abonar el 50% del caché más el 21% IVA del artista Daniel del Pino que realizará el concierto del día 27 de mayo, por la cantidad de 1.210,00 €, IVA incluido.

- Contratar y abonar el 50% del caché de los artistas Javier Negrín, Óscar Martín y Miguel Ituarte que realizarán los conciertos de los días 30 de mayo, 6 de junio y 14 de junio, por la cantidad de 3.000,00 €, (1.000,00 € por cada uno de ellos).

- Poner a disposición las salas en las que se celebrarán los conciertos.

- Asumir los gastos por alojamiento de una noche de hotel a cada uno de los pianistas del ciclo.

- Asumir los gastos de producción de todos los conciertos, así como el personal necesario tanto de sala como de producción propiamente dicha.

- Poner a disposición un piano y hacerse cargo de su afinación.

- Abonar los derechos de autor, en su caso.

- Gestionar el sistema de venta de entradas.

- Hacerse cargo de la confección, maquetación e impresión de los programas de mano.

- Tener cubierta la responsabilidad civil durante los días de los conciertos y de sus correspondientes ensayos.

La estimación económica de la participación de la Sociedad se cuantifica en un máximo de diez mil trescientos euros (10.300,00 €), IVA incluido en su caso, con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

*Cuarta. Distribución de ingresos.*

Todos los conciertos tendrán carácter gratuito y entrada libre hasta completar el aforo.

*Quinta. Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los conciertos.

En toda la promoción y difusión de los conciertos que son objeto del presente Convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

*Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este Convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el Director del CNDM o persona en quien delegue, por la Sociedad, su Presidente o persona en quien delegue, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

*Séptima. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La Sociedad certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias de los espacios en los que se celebrarán los conciertos, pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

*Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 14 de junio de 2019, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del Convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este Convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)

Decimoquinta. *Competencias.*

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto.—En representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, La Directora General, Amaya de Miguel Toral.—En representación de la Sociedad Filarmónica de Badajoz, El Presidente, Javier Evil González Pereira.